

los libros de texto y materiales curriculares resultantes de los proyectos editoriales aprobados.

De conformidad con las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar los proyectos editoriales supervisados que se mencionan en el anexo y autorizar el uso, en los centros docentes, de los libros de texto y materiales curriculares que resultan de los mismos.

Segundo.—Los libros de texto y materiales curriculares que resultan de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 26 de septiembre de 1997.—P. D. [Orden de 1 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 2), modificada por Orden de 17 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 19)], el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO

Editorial Onda: Proyecto editorial (autores Costa et al.), para el segundo ciclo de Educación Infantil.

Oxford University Press: Proyecto editorial «English File», área de Lenguas extranjeras: Inglés (autores Oxenden et al.), para el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial Teide: Proyecto editorial, área de Educación Plástica y Visual (autores Conde et al.), para el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Ediciones Ecir: Proyecto editorial, materia Física y Química (autores Chorro et al.), para el primer curso de Bachillerato.

Ediciones del Laberinto: Proyecto editorial «Ariadna», materia Historia (autores Domené et al.), para el segundo curso de Bachillerato.

Oxford University Press: Proyecto editorial «Milestones», materia Lengua extranjera: Inglés (autor Hutchinson), para los cursos primero y segundo de Bachillerato.

Oxford University Press: Proyecto editorial «Select», materia Lengua extranjera II: Inglés (autores Bolton et al.), para el segundo curso de Bachillerato.

Sociedad General Española de Librería (SGEL): Proyecto editorial, material Lengua Castellana y Literatura (autores Hernández y Cabrales), para los cursos primero y segundo de Bachillerato.

Ediciones SM: Proyecto editorial, materia Historia del Mundo Contemporáneo (autores Tusell et al.), para el primer curso de Bachillerato.

Ediciones SM: Proyecto editorial, materia Lengua Castellana y Literatura II (autores Bustos y Arribas), para el segundo curso de Bachillerato.

22049 ORDEN de 25 de septiembre de 1997 por la que se conceden subvenciones a los museos e instituciones que integran, mediante Convenio con el Ministerio de Educación y Cultura, el Sistema Español de Museos, convocadas por Orden de 20 de marzo de 1997.

Por Orden de 20 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), se convocó la concesión de subvenciones a los Museos e Instituciones que integran, mediante Convenio con el Ministerio de Educación y Cultura, el Sistema Español de Museos.

Valoradas por la Junta Superior de Museos las solicitudes presentadas teniendo en cuenta la concurrencia de algunas de las siguientes circunstancias

a) El interés intrínseco de los fondos depositados en el museo que las solicita o importancia en el ámbito cultural de la actividad que realiza la institucion solicitante.

b) Carencia de medios económicos del solicitante o dificultades para acudir a otros medios de financiación.

c) Proporción respecto a la subvención solicitada de los medios económicos con que cuenta el peticionario para realizar el proyecto.

Elevada a esta Subsecretaría por el Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales la propuesta conjunta de Resolución para la concesión de ayudas convocadas, de conformidad con lo establecido en el punto undécimo de la Orden de 20 de marzo de 1997, he resuelto:

Primero.—Conceder, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.13.453 A 761 y 18.13.453 A 783 del programa 453 A «Museos», del

vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Cultura, las subvenciones a las instituciones que se relacionan, por la cuantía y para la finalidad que se indica:

Institución	Importe — pesetas
<i>Fundación Real Fábrica de Tapices</i> Equipamiento laboratorio control. Equipamiento sala de restauraciones. Instalación equipamiento.	25.000.000
<i>Fundación Camilo José Cela</i> Protección. Electricidad. Aire acondicionado. Vidrios y aislamiento. Albañilería.	12.496.611
<i>Fundación Tapies</i> Remodelación instalación de climatización. Adecuación de los espacios de exposición. Remodelación de espacio de tienda/librería.	23.000.000
<i>Museo de Bellas Artes de San Fernando</i> Cerramiento de vidrio en la entrada al Museo.	1.264.389

Segundo.—Para hacer efectivas las subvenciones concedidas será requisito imprescindible la presentación en la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales antes del cierre económico de 1997:

a) Memoria de las actividades desarrolladas en relación con la finalidad para la que la subvención fue concedida y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión.

b) Las certificaciones de obras, facturas y documentos de caja originales, justificativos de la realización del gasto subvencionado.

Tercero.—La presente Orden es definitiva en vía administrativa, por lo que contra la misma se puede interponer, en el plazo de dos meses desde la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional.

Madrid, 25 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 20 de marzo de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), el Subsecretario, Ignacio González González.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

22050 CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se conceden subvenciones para el desarrollo de programas de Garantía Social en sus distintas modalidades.

Advertido error en la publicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, «Boletín Oficial del Estado» número 92, del jueves 17, por la que se conceden subvenciones para el desarrollo de programas de Garantía Social, en las modalidades de iniciación profesional en centros docentes privados, Formación-Empleo (con corporaciones locales y asociaciones empresariales) y Talleres Profesionales con instituciones sin fines de lucro, se detalla a continuación la corrección:

Página 12170, donde dice: «C Salesiano Laviaga-Castillo G50181262», debe decir: «C Salesiano Laviaga-Castillo, Casa Salesiana del Sagrado Corazón de Jesús en La Almunia Salesianos Q5000198A».

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

22051 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 20 de mayo de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Sevillana de Expansión, Sociedad Anónima».*

Advertidas erratas en la inserción de la Resolución de 20 de mayo de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Sevillana de Expansión, Sociedad Anónima», publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 142, de fecha 14 de junio de 1997, páginas 18396 a 18398, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el Convenio Colectivo, anejo, artículo 18: «Ayuda a minusválidos», debe decir: «Se establece una ayuda de 10.000 pesetas mensuales durante la vigencia del presente Convenio para los hijos, hermanos o cónyuges de los trabajadores que tengan el 33 por 100, al menos, de minusvalía reconocida como tal...».

En el artículo 20: «Seguro colectivo de vida», existe un error en los capitales establecidos en el seguro colectivo de vida, que son los siguientes: «...3.000.000 de pesetas por muerte e invalidez permanente absoluta; 6.000.000 de pesetas en el supuesto de fallecimiento por accidente de trabajo; 9.000.000 de pesetas en el supuesto de fallecimiento por accidente de circulación.».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

22052 *RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2.200/96, del Consejo de 28 de octubre, a «A. N. Sociedad Cooperativa del Valle de Aranguren» (Navarra).*

«A. N. Sociedad Cooperativa del Valle de Aranguren» (Navarra), cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, fue reconocida como organización de productores de frutas y hortalizas según el Reglamento (CEE) número 1.035/72, el 4 de mayo de 1992, e inscrita en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas con el número 308. Esta entidad ha solicitado el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2.200/96 del Consejo de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96 del Consejo de 28 de octubre de 1996, y la Orden de 30 de abril de 1997, para la categoría I (frutas y hortalizas) a «A. N. Sociedad Cooperativa del Valle de Aranguren» (Navarra).

Segundo.—Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a «A. N. Sociedad Cooperativa del Valle de Aranguren» (Navarra), para la categoría I (frutas y hortalizas).

Tercero.—Que se continúen asignando, hasta su expiración, como derechos adquiridos las ayudas contempladas en el artículo 14 del Reglamento

(CEE) número 1.035/72, en aplicación del artículo 53 del Reglamento (CE) número 2.200/96.

Madrid, 19 de septiembre de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

22053 *RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2.200/96, del Consejo de 28 de octubre, a la «SAT número 8.842 Frutsol», de Picaña (Valencia).*

La «SAT número 8.842 Frutsol», de Picaña (Valencia) cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, fue reconocida como organización de productores de frutas y hortalizas según el Reglamento (CEE) número 1.035/72, el 30 de junio de 1993, e inscrita en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas con el número 376. Esta entidad ha solicitado el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2.200/96 del Consejo de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2.200/96 del Consejo de 28 de octubre de 1996, y la Orden de 30 de abril de 1997, para la categoría V (cítricos) a la «SAT número 8.842 Frutsol», de Picaña (Valencia).

Segundo.—Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a la «SAT número 8.842 Frutsol», de Picaña (Valencia), para la categoría V (cítricos).

Tercero.—Que se continúen asignando, hasta su expiración, como derechos adquiridos las ayudas contempladas en el artículo 14 del Reglamento (CEE) número 1.035/72, en aplicación del artículo 53 del Reglamento (CE) número 2.200/96.

Madrid, 19 de septiembre de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

22054 *RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2.200/96, del Consejo de 28 de octubre, a la Sociedad Cooperativa Limitada Farbos, de Fornells de la Selva (Gerona).*

La Sociedad Cooperativa Limitada Farbos, de Fornells de la Selva (Gerona), cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, fue reconocida como organización de productores de frutas y hortalizas, según el Reglamento (CEE) número 1.035/72, el 10 de octubre de 1996, e inscrita en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas con el número 519. Esta entidad ha solicitado el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2.200/96 del Consejo de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2.200/96 del Consejo de 28 de octubre de 1996, y la Orden de 30 de abril de 1997, para la categoría II (frutas) a la Sociedad Cooperativa Limitada Farbos, de Fornells de la Selva (Gerona).

Segundo.—Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a la Sociedad Cooperativa Limitada Farbos, de Fornells de la Selva (Gerona), para la categoría II (frutas).

Tercero.—Que se continúen asignando, hasta su expiración, como derechos adquiridos las ayudas contempladas en el artículo 14 del Reglamento (CEE) número 1.035/1972, en aplicación del artículo 53 del Reglamento (CE) número 2.200/96.

Madrid, 19 de septiembre de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.